



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARCB 01660.8.2020

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

D? #####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:D. #####, en representaci6én de la Asociacion CONFEDERACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Maarid.D. #####, en representacion de UNION DE ORGANIZACIONES DE PEQUENA Y MEDIANA EMPRESA Y EMPRESARIOS AUTONOMOS DE MADRID debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inicio la Audiencia con Ja lectura de la reclamacion que puede resumirse en que al ilegar al aeropuerto de Bratislava el 23 de diciembre a las 22:00 horas le entregaron un coche de 5 plazas cuando la reserva online era de 7 plazas, por lo que tuvo que realizar dos viajes con el consiguiente gasto de gasolina al lugar de destino a 2 horas para llevar a todas las personas. Solicita el reembolso de al menos la mitad del importe pagado, 134,59 euros. Adjunta mail de confirmacion de la reserva, y copia de la Hoja de Reclamacion.La empresa reclamada aporta escrito de fecha 13 de julio de 2020, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que como consecuencia de la reclamacion se hizo un reembolso de 18,11 euros correspondiente a la diferencia del precio del grupo de vehiculo reservado y el suministrado. Adicionalmente, por las molestias ocasionadas se enviaron dos bonos, uno de descuento de 20 euros y otro de aumento de categoria sin coste.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentacion adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamante no aporta escrito de alegaciones.La parte reclamada aporta escrito del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando que se efectudé un reembolso de 18,11 euros para ajustar ei importe pagado de la reserva al grupo de vehiculo finalnente suministrado. Adicionalmente por las molestias ocasionadas se enviaron dos bonos, uno de descuento de 20 euros y otro de aumento de categoria de coche sin coste. Segun consta en el expediente, la reclamante quedo conforme con dicha resolucion por lo que se dio por finalizada la reclamacion.Tras lo cual y, previa deliberaci6én, el Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente
LAUDO, en EQUIDAD:



Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: ESTIMAR las pretensiones de la parte reclamante al considerar acreditada la incidencia al entregar la empresa reclamada un vehículo con menos plazas que las de la reserva, y teniendo en cuenta la pretensión de la parte reclamante y la cantidad ya reembolsada por la empresa (18,11 euros), la empresa debe abonarle 49,19 € con independencia de los bonos entregados, de los que la reclamante podrá o no hacer uso. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. ##### Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DIAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él: la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla. En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.